

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACION FÍSICA  
ENTRE EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND) Y LA UNIVERSIDAD MARTIN  
LUTERO (UML)**

Nosotros, **ARQUITECTO MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN**, mayor de edad, casado, del domicilio de Managua, cédula de identidad No.401-141157-0009B, actuando en carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), de conformidad con nombramiento Presidencial No.86-2007 del 13 de Febrero de 2007, y el **Dr. JOSÉ MOISÉS ROJAS TALAVERA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Managua, cédula de identidad No. 491-051071-0000E, actuando en carácter de Rector de la Universidad Martín Lutero, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), según resolución No. 30-2002, del 15 de Noviembre 2002, instituciones a las que para efectos del presente Convenio se les denominará **IND** y **UML** respectivamente, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACION.**

**CONSIDERANDO:**

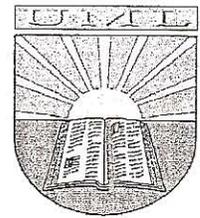
**PRIMERO:** Que la Constitución Política en su artículo 65 establece que: *"Los nicaragüenses tienen derecho al deporte, a la educación física, la recreación y el esparcimiento"* y que esta responsabilidad no solamente es del Gobierno Central sino también de todos los ciudadanos y especialmente de las instituciones que están comprometidas con la educación de las y los nicaragüenses, de crear actividades culturales y de proporcionar esparcimiento físico y estimular la práctica deportiva en los educandos y en la población en general.

**SEGUNDO:** Que el artículo 116 de la Constitución Política establece que: *"La educación tiene como objetivo la formación plena e integral del nicaragüense; dotarlo de una conciencia crítica, científica y humanística; desarrollar su personalidad y el sentido de su dignidad y capacitarlo para asumir las tareas de interés común que demanda el progreso de la nación; por consiguiente, la educación es factor fundamental para la transformación y el desarrollo del individuo y la sociedad."*





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*el Pueblo, Presidente!*



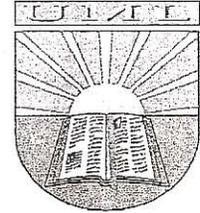
**TERCERO:** Que la ley 522, Ley general del deporte, la educación Física y la Recreación física establece que " Los nicaragüenses tienen derecho al deporte, a la educación física y al esparcimiento, elementos determinantes que contribuyen a la formación de valores, que son recursos para la salud del pueblo y constituyen un elemento motivador de superación personal y social, que es responsabilidad del estado y que deben participar en el gobierno local, empresa privada y la sociedad civil, que estas actividades constituyen un derecho social que debe gozar de su propia base jurídica, a fin de garantizar su ejercicio pleno".

**CUARTO:** Que con la educación física y los deportes se contribuye a la formación plena e integral de los educandos, porque favorece el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas promueve la participación colectiva en actividades que fortalecen la personalidad y la seguridad, la auto-estima, la dignidad y la capacidad de transformación del individuo en la sociedad, destacando valores éticos y morales, el espíritu de perseverancia y la superación personal.

**QUINTO:** Que es imperativo para el desarrollo del deporte, la educación física y la recreación física regular las funciones y atribuciones de las diferentes entidades, públicas y privadas, que intervienen en su promoción, por medio de la definición precisa del rol de cada una de ellas, su interrelación, sus obligaciones y competencias.

**SEXTO:** Que el IND, como institución rectora estatal de la educación física y los deportes, y la UML, pueden unir y coordinar esfuerzos, con la finalidad de fomentar la educación física, los deportes y actividades recreativas en los educandos y en las comunidades, especialmente rurales, donde la UML tenga sedes, así como apoyar la formación de técnicos y profesionales egresados de la UML en la enseñanza en educación física y deportes.





**POR TANTO**

**BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, FIRMAMOS EL PRESENTE CONVENIO:**

**PRIMERA: OBJETIVOS.-** Este convenio tiene como objetivo principal el establecimiento de lazos de cooperación y apoyo mutuos entre el **IND** y la **UML**, a fin de garantizar la atención integral y la calidad formativa para los estudiantes de la carrera denominada **Técnico Superior en Educación Física Deportes y Recreación** de manera especial para estimular las actividades deportivas en las zonas rurales, donde se espera que el **IND** tenga presencia por medio de la **UML**.

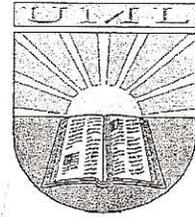
**SEGUNDA: ALCANCE.-** El alcance del presente convenio consiste en formalizar la cooperación educativa entre el **IND** y la **UML**, con la finalidad de contribuir y fomentar la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**, apoyar el fortalecimiento institucional del **IND** y de la **UML** promoviendo el deporte y la cultura entre la juventud y las comunidades, con énfasis en las comunidades rurales.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** La **UML**, a través de todas las Sedes que tiene en el territorio nacional, asumirá los siguientes compromisos: **1)** Participar activamente en el desarrollo e implementación de programas de educación física y deportes y recreación física con la coordinación y apoyo del **IND**.- **2)** Impartir la carrera de Técnico Superior de Profesorado en Educación Física y Deportes, y contando con el apoyo del **IND**, desarrollar cursos libres en educación física y deportes y recreación para líderes comunales con la coordinación respectiva del **IND**. **3)** Efectuar capacitaciones en las siguientes áreas: atletismo, beisbol, basquetbol, natación y actividades recreativas (caminatas, campamentos etc.,) otros con el apoyo del **IND**. **4)** Participar como Universidad promovidos por la **FDUN** y promover la participación de nuestros institutos o colegios en los eventos deportivos en todos los niveles municipales, departamentales y nacionales comunitarios y ser miembro de los comités deportivos en las comunidades e impulsar la presencia del **IND** en las zonas rurales. **5)** En caso de que algún colegio o instituto nuestro gane el derecho a representar a nuestro país en el evento de **CODICADER** le brindaremos todo el apoyo necesario.





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*



6) Poner a la disposición del IND, becas, medias becas y atenciones especiales para estudiantes que El IND estimule para la formación académica de profesionales en educación física y deportes, de acuerdo con la realidad y posibilidades económicas de **LA UNIVERSIDAD** y de acuerdo con las necesidades de capacitación del IND.-

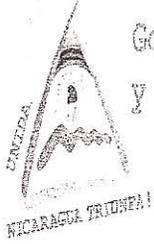
**CUARTA: OBLIGACIONES DEL IND.-** EL IND, a través de sus estructuras, asumirá los siguientes compromisos: a) Extender carta de reconocimiento a **LA UNIVERSIDAD** en su labor educativa en educación física y deportes, brindar asesoramiento técnico metodológico en la elaboración de la curricula de la carrera. b) Dar participación a la Universidad en encuentros deportivos y culturales que promueva el IND; c) Incidir y avalar la gestión a fin que la UML pueda participar en los convenios internacionales en área de educación en física y deportes;

d) Becar en la UML a estudiantes de escasos recursos económicos que deseen estudiar la carrera de Educación Física y Deportes y a la vez, coordinar y apoyar las actividades deportivas y culturales que UML desarrolle en beneficio de la juventud y de la comunidad, con especial atención en las comunidades rurales e). Brindar la información de becas, cursos seminarios en el cual puedan asistir miembros de la UML.

**QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS UML E IND.-** Utilización reciproca de instalaciones Del Instituto Nicaragüense de Deporte y de la Universidad Martin Lutero previo arreglo.

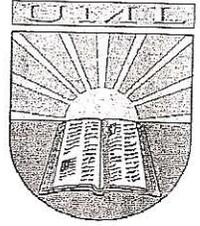
**SEXTA: DURACION DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene duración indefinida, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación formal a la otra parte suscriptora del presente Convenio, con un mínimo de seis meses de anticipación.-





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

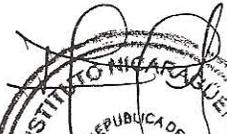
*El Pueblo, Presidente!*



**SEXTA: ACEPTACION.-** Después de leído y estando de acuerdo, ratificamos y firmamos el presente Convenio en dos tantos de un mismo tenor, en el municipio de Managua, del departamento de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.

  
Dr. José Mases Rojas Talavera  
Rector UML  
Managua



  
Arquitecto Mario Torres  
Director Ejecutivo IND  
Managua

